REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
CONVENIO SOLIDARIO

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 109.670.815 COP) IVA INCLUIDO

Aporte	Valor	Porcentaje
APORTE DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA	CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($108.574.107)	99%
APORTE DEL ASOCIADO	UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.096.708)	1%

PLAZO DEL CONTRATO:

SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MÁLAGA
OCTUBRE DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

> *"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: "*Son principios rectores de la administración municipal.*

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Conforme en lo establecido en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la ley 1454 de 2011, por el cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones; Además de las obligaciones y funciones que le son propias por la constitución y la ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los Departamentos.

En el marco de las leyes y regulaciones constitucionales que corresponden a los municipios y dentro del actual sistema de organización estatal, los municipios, como entidades territoriales, tienen una posición destacada según lo establecido en la Constitución, en cuanto al

cumplimiento de funciones públicas y la entrega de servicios a la ciudadanía. La mayoría de estas responsabilidades recae directamente sobre ellos.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. Bajo este criterio corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la ley 1523 del 2012 artículo 2° de la responsabilidad. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de Gestión del Riesgo, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción. Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Málaga evalúa una intervención prospectiva: proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo.

Teniendo en cuenta que, en el marco de los planes Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo referidos en el artículo 37 de la ley 1523 se deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de responder de manera oportuna y efectiva ante una situación de emergencia, calamidad y/o desastre.

La presente contratación pública surge de la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de Málaga, Santander, de garantizar la seguridad integral de la comunidad, salvaguardar la vida de sus habitantes y proteger la infraestructura pública y privada dentro de su casco urbano. A través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y mediante las evaluaciones técnicas correspondientes, se han identificado e inventariado múltiples individuos arbóreos que presentan condiciones críticas de vulnerabilidad fitosanitaria, pudrición en sus fustes, sistemas radiculares severamente deteriorados, inclinaciones peligrosas o interferencia directa con el tendido eléctrico y estructuras colindantes. Estas patologías y fallas estructurales en el arbolado urbano representan un riesgo inminente de caída repentina, la cual suele agravarse durante las temporadas de fuertes lluvias y vientos que afectan la región.

La ejecución de las actividades de poda selectiva de mantenimiento, reducción de copa y tala de los árboles debidamente priorizados constituye una medida preventiva de carácter urgente y de alto interés público. La falta de intervención oportuna expone cotidianamente a peatones, transeúntes, conductores y residentes a potenciales accidentes de gravedad o fatalidades causadas por el colapso de ramas de gran volumen o el volcamiento completo de los ejemplares. Asimismo, existe la probabilidad continua de generar averías en las redes de servicios públicos, bloquear vías principales de transporte y ocasionar severos daños materiales en viviendas y establecimientos comerciales de la cabecera municipal.

Por ende, el Municipio requiere contratar a un operador calificado que posea el personal técnico idóneo, la maquinaria especializada, los equipos de trabajo en altura y las herramientas de seguridad necesarias para llevar a cabo estos trabajos bajo estrictos protocolos ambientales y de gestión del riesgo. Con este proceso licitatorio no solo se busca dar cumplimiento a la normativa en materia de prevención de desastres y conservación del espacio público, sino

primordialmente mitigar los factores de amenaza para evitar accidentes, garantizando así la protección efectiva de la integridad física y el patrimonio de toda la población malagueña.

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE MÁLAGA SANTANDER, atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las solicitudes realizadas por la comunidad en general, han establecido que el Municipio de Málaga tiene la necesidad de ejecutar las obras del proyecto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"

Por lo anterior se hace necesario contar con una PERSONA NATURAL O JURÍDICA, de derecho público o privado con el perfil y la experiencia definidas, que fortalezca con su apoyo la ejecución de las actividades propias del objeto contractual definido en el presente estudio de conveniencia.

Por esto y por las características del municipio se hace necesario realizar la contratación para la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**

OBJETIVO GENERAL

Contratar mediante convenio solidario la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".**

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO A CONTRATAR.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del proceso de que debe adelantarse, será un ***CONVENIO SOLIDARIO.***

De conformidad con la ley 1551 de 2012 artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios

Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior la modalidad de contratación será directa para este proceso contractual y se ha determinado como la mejor forma de optimizar los recursos existentes y satisfacer las necesidades de dicha comunidad.

[...] la Ley 2166 de 2021 en su artículo 5 definió a la Junta de Acción Comunal como «una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio», y así mismo dicha norma contempló que dicha organización se encuentra integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para «procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.»

En desarrollo de ese ejercicio democrático el Artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, dispuso que una de las funciones de la Junta de Acción Comunal es promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza de las Juntas de Acción Comunal y la incidencia que en ellas tiene el principio de participación, es importante realzar que la territorialidad de la cual hace parte es el único lugar en el cual puede desarrollar sus actividades, pues sólo así se garantizaría una verdadera participación de la comunidad en la formulación, ejecución y administración de planes, programas y proyectos en su territorio, por lo que resultaría contrario al principio de participación que las Juntas de Acción Comunal pudieran ejecutar contratos en sitios donde no tienen representación participativa. [...] en su artículo 9 dispuso que «cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado».

Finalmente se tiene que el "Artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 señala "Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

CODIGO UNSPSC	CLASIFICADOR GENERAL UNSPSC
70111500	Plantas y árboles ornamentales / Servicios de horticultura (categoría de clase superior).
70111700	Servicios de mantenimiento de parques, jardines y huertos.

CODIGO UNSPSC	CLASIFICADOR GENERAL UNSPSC
70111503	Poda y tala de árboles (incluye corte de ramas, despeje y mantenimiento)
70151904	Tratamientos silviculturales y manejo de cobertura vegetal.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado de ejecución del Convenio solidario es de **SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Para todos los efectos, el Contrato de Obra Púbica se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo de las actividades contempladas dentro de la ejecución del convenio solidario, dará lugar en el municipio de Málaga, Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En desarrollo del alcance del objeto, el proponente seleccionado, deberá realizar las siguientes actividades

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Poda de árboles diferentes Sectores del Municipio (Incluye retiro)	UND	262,00
1,2	Tala de árboles en los diferentes Sectores del Municipio (Incluye retiro de tocón y transporte de residuos)	UND	21,00
1,3	Tala de la palma ubicada en el monumento de la Virgen (Incluye retiro de tocón y transporte de residuos)	UND	1,00
1,4	Rocería, limpieza, retiro de malezas y corte de arbustos a nivel de terreno (Incluye Retiro), en las franjas laterales, costados oriente y occidente de la pista de aterrizaje del aeródromo.	m2	55224,00
1,5	Barrido y limpieza de la pista y de la plataforma de abordaje (incluye retiro material resultante)	m2	19400,00

ITEM 1.1 PODA DE ÁRBOLES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO (INCLUYE RETIRO)

Especificaciones: La actividad comprende la poda de árboles priorizados por el Área de Gestión del Riesgo del municipio de Málaga, Santander, con el fin de reducir riesgos para la comunidad, la infraestructura y las redes de servicios públicos, conservando la estabilidad fisiológica, estructural y el estado fitosanitario del árbol.

Los trabajos deberán ejecutarse por personal capacitado, utilizando herramientas manuales y motosierras en buen estado, aplicando técnicas de arboricultura que garanticen cortes limpios y minimicen el daño al árbol. Se realizará la poda de ramas secas, enfermas, quebradas, interferentes o con riesgo de caída, de acuerdo con la autorización emitida por la autoridad competente y las indicaciones del supervisor.

Antes de iniciar los trabajos se deberá verificar la existencia del permiso o autorización expedida por la autoridad ambiental competente cuando sea exigible, así como el concepto técnico que soporta la intervención

Procedimiento de Ejecución:

- Inspección técnica previa del individuo arbóreo.
- Señalización y aislamiento del área de trabajo.
- Manejo del tránsito peatonal y vehicular cuando sea necesario.
- Ascenso seguro mediante equipos certificados cuando sea necesario.
- Eliminación de ramas secas, enfermas, fracturadas, interferentes o que representen riesgo.
- Realización de cortes técnicamente adecuados evitando desgarres y daños innecesarios al árbol.
- Descenso controlado de ramas mediante cuerdas cuando las condiciones lo requieran.
- Triturado o troceado del material vegetal.
- Cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de los residuos vegetales.
- Limpieza completa del sitio intervenido.
- No se permitirán podas severas, descope ("desmoche") ni prácticas que comprometan la estabilidad fisiológica del árbol, salvo que exista justificación técnica emitida por la autoridad competente.
- Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

ITEM 1.2 TALA DE ÁRBOLES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO (INCLUYE RETIRO DE TOCÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS)

Especificaciones: Consiste en la tala controlada de árboles previamente autorizados y priorizados por el Área de Gestión del Riesgo, debido al riesgo que representan para la población, bienes públicos o privados, infraestructura o redes de servicios.

La tala deberá ejecutarse mediante técnicas de apeo controlado, evitando daños a personas, edificaciones, vehículos y demás elementos cercanos. Cuando las condiciones lo requieran, la tala se realizará por secciones utilizando cuerdas, poleas u otros sistemas de descenso controlado.

Comprende la tala controlada de árboles autorizados por la autoridad ambiental competente y priorizados por el Área de Gestión del Riesgo, cuya permanencia represente riesgo para la vida, la infraestructura o los bienes.

Previo al inicio de la actividad deberá verificarse:

- Permiso o autorización ambiental.
- Identificación del árbol autorizado.
- Evaluación de riesgos.
- Definición de la dirección de caída o procedimiento de desmonte por secciones.

Procedimiento de Ejecución:

- Señalización y cierre temporal del área.
- Implementación del Plan de Trabajo Seguro.
- Tala controlada, dirigida o desmonte por secciones del árbol.
- Descenso controlado mediante cuerdas cuando existan edificaciones, redes eléctricas o infraestructura cercana.
- Desrame y troceo del fuste.
- Extracción completa del tocón mediante medios manuales o mecánicos.
- Relleno, compactación y nivelación del terreno donde se retire el tocón.
- Recolección, cargue, transporte y disposición final autorizada del material vegetal.
- Limpieza final del área intervenida.

- Cuando existan redes eléctricas, las labores deberán coordinarse previamente con el operador de red y cumplir las distancias de seguridad establecidas por el RETIE
- Cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente.

ITEM 1.3 TALA DE LA PALMA UBICADA EN EL MONUMENTO DE LA VIRGEN (INCLUYE RETIRO DE TOCÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS)

Especificaciones: Comprende la tala controlada de la palma, autorizada por la autoridad competente y priorizada por el Área de Gestión del Riesgo, garantizando la protección del monumento, zonas peatonales y demás infraestructura existente.

La actividad deberá realizarse mediante desmonte por secciones, iniciando desde la copa hacia la base, empleando técnicas de descenso controlado para evitar impactos sobre el monumento o estructuras cercanas.

Procedimiento de Ejecución:

- Cerramiento, Señalización y aislamiento del área de intervención.
- Protección del monumento mediante elementos de cobertura.
- Ascenso del personal certificado.
- Corte y desmonte progresivo de hojas, racimos y estípite.
- Tala controlada de la palma.
- Descenso controlado de cada sección.
- Corte final del tronco
- Extracción total del tocón.
- Relleno y nivelación del terreno.
- Recolección, cargue, transporte y disposición final autorizada de todos los residuos vegetales.
- Limpieza completa del sitio.
- Restitución del área intervenida en condiciones seguras.
- No se permitirá la caída libre del estípite sobre el monumento o el espacio público.
- Uso obligatorio de equipos de protección personal y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

ITEM 1.4 ROCERÍA, LIMPIEZA, RETIRO DE MALEZAS Y CORTE DE ARBUSTOS A NIVEL DE TERRENO (INCLUYE RETIRO), EN LAS FRANJAS LATERALES, COSTADOS ORIENTE Y OCCIDENTE DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AERÓDROMO.

Especificaciones: La actividad comprende la ejecución de labores de rocería, limpieza, retiro de malezas y corte de arbustos a nivel de terreno en las franjas laterales, costados oriente y occidente de la pista de aterrizaje del aeródromo, con el fin de mantener las áreas despejadas, limpias y libres de vegetación que pueda afectar las condiciones de seguridad y operación de la infraestructura aeroportuaria.

Los trabajos deberán ejecutarse por personal capacitado, utilizando herramientas manuales y equipos motorizados en buen estado, aplicando procedimientos adecuados para el corte de la vegetación, evitando afectaciones a la superficie de la pista, sistemas de drenaje, señalización, cerramientos, infraestructura y demás elementos existentes en las áreas de intervención.

Procedimiento de Ejecución:

- Inspección técnica previa de las franjas laterales y áreas objeto de intervención.
- Señalización y aislamiento del área de trabajo cuando sea necesario.
- Identificación y protección de estructuras, señalización, sistemas de drenaje, cerramientos y demás elementos existentes.
- Roce y corte de la vegetación herbácea presente en las áreas definidas.
- Retiro de malezas y corte de arbustos a nivel de terreno.
- Recolección del material vegetal generado durante la actividad.
- Cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento autorizado de los residuos vegetales.
- Limpieza completa de las áreas intervenidas.
- Verificación final de las franjas laterales, garantizando que no queden residuos, ramas u otros elementos que puedan desplazarse hacia la pista.

- Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

ITEM 1.5 BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA PISTA Y DE LA PLATAFORMA DE ABORDAJE (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL RESULTANTE)

Especificaciones: La actividad comprende el barrido y limpieza de la pista de aterrizaje y de la plataforma de abordaje del aeródromo, incluyendo el retiro de material vegetal, hojas, ramas, tierra, piedras, residuos y demás elementos presentes sobre las superficies objeto de intervención, con el fin de mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad para la operación.

Los trabajos deberán ejecutarse por personal capacitado, utilizando herramientas y equipos adecuados para las labores de limpieza, procurando no ocasionar daños a la superficie de la pista, plataforma de abordaje, señalización horizontal, sistemas de drenaje y demás elementos asociados a la infraestructura aeroportuaria. Las actividades deberán coordinarse previamente con el responsable de la operación del aeródromo.

Procedimiento de Ejecución:

- Inspección técnica previa de la pista y plataforma de abordaje.
- Coordinación y autorización para el ingreso del personal y equipos a las áreas de trabajo.
- Señalización y aislamiento del área cuando sea necesario.
- Retiro de piedras, tierra, hojas, ramas, material vegetal y demás residuos presentes sobre las superficies.
- Barrido manual o mecánico de la pista y plataforma de abordaje.
- Recolección del material resultante de las actividades de limpieza.
- Cargue, transporte y disposición final adecuada de los residuos retirados.
- Limpieza completa de las superficies intervenidas.
- Verificación final de la pista y plataforma, garantizando que queden libres de elementos que puedan representar riesgo para la operación.
- Retiro de herramientas, equipos y personal una vez finalizada la actividad.
- Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplimiento de los procedimientos de seguridad operacional y de las instrucciones impartidas por el responsable de la operación del aeródromo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

Corresponde al MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Corresponde al CONTRATISTA:

1. Allegar oportunamente la documentación para la suscripción y legalización del CONTRATO

2. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato
3. Ejecutar el objeto del CONTRATO cumpliendo con las especificaciones señaladas en el estudio previo.
4. Ejecutar el CONTRATO en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para su cumplimiento.
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
9. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados.
10. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad laboral, industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución de contrato.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a regímenes de seguridad social en salud y pensiones, esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos. herramientas. combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Garantizar que en cumplimiento de la Ley 1121 de 2006, los recursos que utilice o llegare a requerir para la ejecución del contrato son de origen lícito.
15. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad.
16. Mantener actualizada la dirección durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
17. Participar activamente en todas las reuniones en que sea requerido por parte del Municipio.
18. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del contrato
19. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. de conformidad con la normatividad que rige la materia.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada, los estudios previos y sus anexos, los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el Supervisor.
5. Suscribir con el Supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el Supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación.
7. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional según corresponda, en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
8. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
10. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra.
11. Realizar reuniones con el Supervisor del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
12. Asistir a todas las reuniones que se celebran en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
13. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
14. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
15. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse en el término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el supervisor, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
17. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o

judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

18. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe parcial:

El Contratista deberá presentar informes parciales de acuerdo a los avances de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y como mínimo deberán contener la siguiente información:

1. Avance de cada una de las actividades programadas.
2. Cantidades de obra ejecutadas
3. Balance Financiero.
4. Registros fotográficos suficientes, evidenciando el avance de la ejecución de la obra, mostrando desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Relación detallada de equipos y herramientas utilizadas que incluya evidencia fotográfica.
6. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
7. Resumen de las actividades realizadas.
8. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra indicando el rol que cumple.
9. Informe de seguridad industrial.
10. Actualización del programa de ejecución de obra.
11. Acreditación. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, copia de la planilla de aportes y constancia de pago.
12. Copia de las pólizas aprobadas y/o actualizadas acompañadas de la copia del recibo de pago, de acuerdo a los eventos requeridos.

Informe Técnico:

Cuando la Supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe Final:

El contratista entregará a la Supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

• Aspectos contractuales relevantes.
• Breve Descripción de los trabajos.
• Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
• Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)
• Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. (si se requieren)
• Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
• Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
• Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).

• Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
• Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
• Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
• Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (En caso de aplicar), con todos sus soportes y cruce de saldos, cuando se haya pactado anticipo en la forma de pago.
• Relación de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
• Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según. el caso.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR / PRESUPUESTO OFICIAL / FORMA DE PAGO / GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial efectuó un análisis estimativo del valor de las actividades, bienes y servicios que forman parte del contrato a celebrar.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 109.670.815 COP) IVA INCLUIDO,** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda**.**

En este valor están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

B. ANALISIS HISTORICO

A través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por el Municipio de Málaga (Santander)*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

ENTIDAD ESTATAL	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA
NUMERO DEL CONTRATO	CONV-315-2025	CONV-316-2025	CONV-349-2025
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	"ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA INTERSECCION DE LA CALLE QUINTA CON CARRERA SEPTIMA HASTA LA RED EXISTENTE SOBRE LA QUEBRADA LA MAGNOLIA DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER"	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO LA ROCERIA, LIMPIEZA Y ADECUACION DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER
TIEMPO	57 días	57 días	61 días
VALOR	$391.651.562,00 pesos colombianos	$85.064.105,00 pesos colombianos	$318.180.883,00

CONTRATISTA	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta categoría*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

ASPECTOS GENERALES	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOCHALEMA
NUMERO DEL CONTRATO	**2025001367**	**CONVENIO SOLIDARIO N° 0206 DE 2025**
MODALIDAD DEL CONTRATO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Régimen Especial
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE TALA PODA TROCEO CORTE LIMPIEZA Y DESPEJE DE ÁRBOLES ARBUSTOS Y MATERIAL VEGETAL EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N)	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOCHALEMA Y LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA PARA LA TALA Y PODA DE ARBOLES QUE GENERAN UN RIESGO DE COLAPSO A LA POBLACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER
PLAZO	3 meses	30 DIAS
VALOR	$ 9,000,000	$11,875,644 Peso colombiano
CONTRATISTA	ESTUPIÑAN ROMULO SEGUNDO ROMILIO	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de MÁLAGA – Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial es la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 109.670.815 COP) IVA INCLUIDO** equivalentes a 62,64 SMMLV.

APORTE DE LA JUNTA: Corresponde al 1% del valor total del convenio, es decir, **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.096.708)**

APORTE DEL MUNICIPIO: Corresponde al 99% del valor total del convenio, es decir, **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($108.574.107)**

PRESUPUESTO DE OBRA		
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA N.I.T. 890.205.229-1	

MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.PARCIAL**
1,1	Poda de árboles diferentes Sectores del Municipio (Incluye retiro)	UND	262,00	$ 248.558,00	$ 65.122.196,00
1,2	Tala de árboles en los diferentes Sectores del Municipio (Incluye retiro de tocón y transporte de residuos)	UND	21,00	$ 675.000,00	$ 14.175.000,00
1,3	Tala de la palma ubicada en el monumento de la Virgen (Incluye retiro de tocón y transporte de residuos)	UND	1,00	$ 2.525.159,00	$ 2.525.159,00
1,4	Rocería, limpieza, retiro de malezas y corte de arbustos a nivel de terreno (Incluye Retiro), en las franjas laterales, costados oriente y occidente de la pista de aterrizaje del aeródromo.	m2	55224,00	$ 258,00	$ 14.247.792,00
1,5	Barrido y limpieza de la pista y de la plataforma de abordaje (incluye retiro material resultante)	m2	19400,00	$ 187,14	$ 3.630.593,60
		COSTOS DIRECTOS			**$99.700.740,60**
		ADMINISTRACIÓN		**10%**	$9.970.074
		COSTOS INDIRECTOS			**$9.970.074**
		VALOR TOTAL			**$109.670.815**
APORTE JUNTA ACCIÓN COMUNAL, HERRAMIENTA MENOR				**1,00%**	**$1.096.708**
APORTE ENTE TERRITORIAL				**99%**	**$108.574.107**
VALOR TOTAL CONVENIO					**$ 109.670.815**

El Municipio de Málaga sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

Será obligación del proponente y del ORGANISMO COMUNAL seleccionado, realizar las consultas necesarias ante los entes competentes con el ánimo de tener en cuenta para su propuesta la totalidad de impuestos, deducciones, contribuciones, costos y gastos en general que se generarán con la suscripción y ejecución del convenio por cuanto se encontrarán a su cargo.

A título informativo, el Municipio de Málaga comunica a los ORGANISMOS COMUNALES, que para la celebración y ejecución del convenio solidario objeto del presente proceso, podrán realizarse entre otros, los siguientes descuentos:

MUNICIPALES	
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
TOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4.50%**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 08-4-26, del 11 de agosto de 2026, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($108.574.107)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio y con cargo a:

NUMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08-4-26	11/08/2025	2.3.2.02.02.008.45.03.01	Servicio de atención a emergencias y desastres	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 108.574.107

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la siguiente forma:

El Municipio de Málaga – Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo a la entrega y avance en la ejecución de actividades contratadas, previo recibido a satisfacción por el Municipio y el saldo final del diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato, recibo a entera satisfacción por la supervisión, cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y contar con el visto bueno del supervisor designado.

NOTA 1. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios.

Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes

tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,[1]con las implicaciones que ello acarrea[2]. [3]En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción de la obra por parte del Municipio en cabeza del Supervisor, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 4: **VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega de Obra Pública el cual contendrá fotos, Actas de entrega, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan, en especial lo establecido bajo los siguientes preceptos:

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual: "Articulo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio: "*(…) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a*

1 Artículo 243 Código General del Proceso: Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

2 Código Penal Colombiano - Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

3 Código Penal Colombiano – Art- 287: Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias"

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."*

La forma de determinar el valor de la menor cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV, según certificado emitido por la Secretaría General y de Hacienda de fecha siete (07) de Marzo de dos mil veinticinco (2025). Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Teniendo en cuenta el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y ratificado de manera transitoria por el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, en el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el presente año (2026), el incremento del salario mínimo ascendió a la suma **de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).** de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2026, así:

Valor SMMLV 2026	Límite Menor cuantía 280 SMMLV
$ 1.750.905,00	$ 490.253.400,00

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento para la contratación que no supere el valor de $ 490.253.400,00 siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

En el caso que nos ocupa el MUNICIPIO DE MÁLAGA, se propone adelantar la **"OBRA PÚBLICA** para desarrollar la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".**

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014, Ley 2126 de 2021 y Ley 2197 de 2022.	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
Decreto 248 de 2021	Por el cual se adiciona la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos
Decreto 1860 de 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

6. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*

Acorde a lo establecido en la ley 1551 de 2012 artículo 6, Parágrafo 3 la escogencia de la oferta más favorable no aplica para el presente proceso, motivo por el cual solo se establecen requisitos habilitantes y son los siguientes:

- Actos Administrativos de conformación y autorización de la Junta de Acción Comunal, así como la designación de sus dignatarios, en especial el Representante Legal.
- Propuesta (Debe aceptar las condiciones señaladas en la invitación de la presentación de la oferta, relacionando los documentos soportes).
- Hoja de vida del formato único nacional
- Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar (si es menor de 50 años), RUT (Actualizado 2021).
- Carta de autorización por parte de la junta o mesa directiva para que el Presidente de la junta pueda contratar
- Certificado de afiliación a Salud, Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones (Vigencia mes del CONVENIO)
- Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas y Judiciales) una vigencia no superior 30 días

7. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente. Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar elcumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

17.1 a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Málaga identificada con NIT 890205229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MALAGA identificada con NIT 890205229-1 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MALAGA identificada con NIT 890205229-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ***El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual***.

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará las garantías requeridas al Municipio de MÁLAGA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCLUSIÓN DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

10. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deben hacerse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII- en las ocasiones donde la plataforma se encuentre en indisponibilidad la plataforma, en la etapa de selección deben hacerse por escrito, al siguiente Correo Electrónico:

- ☑ contratacion@malaga-santander.gov.co - de lunes y Viernes de 8: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. / Martes, Miércoles y Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m / La propuesta no se recibirá por este medio.
- ☑ Las comunicaciones también podrán entregarse en medio físico, al igual que la oferta, en las Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – Calle 12 No. 8-51 – Of. De Contratación en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Martes, Miércoles y Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección*

electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"[4]

La solicitud, petición y observación en este orden realizado será devuelta al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Málaga (Santander), por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

11. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Málaga (Santander), concluye que es viable adelantar el convenio solidario a fin de satisfacer la necesidad relacionada **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE ACTIVIDADES DE PODA Y TALA CONTROLADA DE ARBOLES PRIORIZADOS POR EL AREA DE GESTIÓN DEL RIESGO, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**

ALEJANDRO MELGAREJO ZAPATA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LEIDY MARCELA MELÉNDEZ FLOREZ	Contratista De La Oficina Asesora De Planeación Y Ordenamiento Territorial	
PROYECTÓ	FATIMA YULETH FORERO	Área Gestión del Riesgo - Ambiental	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratacion	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			